

Resolución: 0376/21-R-UNPA.-

Río Gallegos, 11 de agosto del año 2021.-

VISTO:

El Expediente Digital N° 0101.224/2021-RECT, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Reglamento Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social de la UNPA (PDTS – UNPA);

Que mediante Resolución 053/15-R-UNPA se aprobó el Reglamento de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social de la UNPA (PDTS – UNPA);

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología realizó una revisión general de la reglamentación citada, por lo que se propone de igual manera la modificación de los Art. 4º, 5º, 6º, 7º, 13 y 14º, según obra en acta de fecha 23 de Junio del año 2021;

Que, en virtud del análisis realizado la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva mediante Nota N°0361/21-SECYT para su consideración la propuesta elaborada en el seno de la Comisión de CyT, que obra como antecedente adjunto;

Que mediante la misma nota, de fecha 2 de agosto, el señor. Secretario de Ciencia y tecnología solicita consolidar en un texto ordenado lo normado en el marco de Reglamento de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social de la UNPA (PDTS – UNPA);

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO;

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

Artículo 1º: MODIFICAR los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 13 y 14º del Anexo de la Resolución 053/15-R-UNPA, Reglamento Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social de la UNPA (PDTS – UNPA), los que quedarán redactados:

Artículo 4º: *Presentación de PDTS - UNPA*

La presentación de PDTS-UNPA incluirá al menos las siguientes definiciones: equipo de trabajo: director, codirector y demás integrantes; problema/necesidad, resumen, objetivos, actividades, cronograma/plan de trabajo, metodología, presupuesto, descripción de adoptantes, demandantes y promotores, resultados, novedad, grado de relevancia, pertinencia y demanda; Currículum Vitae del equipo de trabajo. La presentación de PDTS – UNPA deberá ser acompañada de los COMPROMISOS firmados y en hoja con el membrete correspondiente de los demandantes y adoptantes.

En todos los casos, los proyectos deberán identificar instituciones públicas o privadas que tengan capacidad de adoptar el resultado desarrollado (entidad adoptante) y/o instituciones que demanden de manera concreta los resultados desarrollados (entidad demandante).

Artículo 5º: *Compromisos de los Demandantes y Adoptantes*

Los compromisos de los adoptantes/demandantes deberán estar firmados por los representantes de estos y se harán constar en hoja con debido membrete. Los avales deberán expresar y justificar un claro interés y compromiso real con la ejecución del PDTS – UNPA e indicar la modalidad de su participación y los aportes concretos al PDTS - UNPA.

Entidad demandante: se entiende aquellos organismos del gobierno nacional, provincial o municipal, o de la sociedad civil, o bien empresas públicas o privadas quienes son quienes determinan la necesidad del proyecto.

Entidad Adoptante: se entiende por entidad adoptante al o las beneficiario/as o usuario con capacidad y manifiesto interés de aplicar los resultados en el marco de la propuesta a desarrollar, identificando su beneficio socio territorial.

Artículo 6º: Requisitos del Director

El director deberá ser docente-investigador de la UNPA, y deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser profesor/a ordinario titular, asociado o adjunto de la UNPA, con título de maestría o doctorado y con antecedentes en la dirección o codirección de Proyectos de Investigación aprobados por algún sistema de investigación científico reconocido en el país o en el extranjero, con constancia de informe final aprobado.*
- b) Ser miembro de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o equivalente con lugar de trabajo en la UNPA. Dicha equivalencia se resolverá en el ámbito de la Comisión de Ciencia y Tecnología.*
- c) Estar confirmado en las categorías I, II o III del Programa de Incentivos. En todos los casos deberá contar con una vasta experiencia, documentada y demostrable en la temática/problemática que aborda el PDTS - UNPA.*

No deberá registrar deudas de rendiciones o informes finales/avance de otros PI al momento de la convocatoria.

Artículo 7º: Requisitos del Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo deberá estar integrado por al menos 3 docentes-investigadores UNPA. La cantidad total de horas dedicadas al PDTS – UNPA entre los docentes-investigadores integrantes de la UNPA no podrá ser menor a 30 (treinta) horas semanales y las mismas deben estar debidamente avaladas por la autoridad académica que corresponda. El equipo de trabajo podrá incluir además asesores científicos, investigadores externos, alumnos, becarios, personal técnico y/o de apoyo y representantes de los adoptantes y/o demandantes.

La participación de docentes-investigadores de la UNPA en PDTS – UNPA será equivalente a los demás tipos de proyectos de Investigación reglamentados por Ord. 235-CS-UNPA, en lo que respecta a la cantidad de proyectos de investigación en los que los docentes investigadores pueden participar y está condicionada a su dedicación.

Artículo 13º: Criterios de evaluación de PDTS - UNPA

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Mérito Científico-Técnico del PPTS (Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo y los resultados que se pretenden alcanzar). (Hasta 15 puntos)*
- 2. Participación y vínculo con los actores sociales/productivos (compromisos e intereses en apropiarse de los resultados) (Hasta 30 puntos)*
- 3. Antecedentes, dedicación, capacidad y perfil del director y equipo de trabajo para desarrollar la propuesta y alcanzar los objetivos planteados. (Hasta 25 puntos)*
- 4. Factibilidad técnica y económico-financiera del plan de trabajo (Hasta 10 puntos)*
- 5. Impacto esperado de los resultados del proyecto. (Hasta 20 puntos)*

Los proyectos se calificarán con una escala de 1 (uno) a 100 (cien). Los proyectos con una valoración menor a los 50 (cincuenta) puntos no podrán ser recomendados para su aprobación y financiamiento.

Artículo 14º: *Adjudicación de financiamiento a PPTS - UNPA*

En base al orden de mérito de los PPTS – UNPA recomendados por la SECYT y los cupos definidos en la convocatoria, se procederá a la distribución de subsidios mediante Resolución del Consejo Superior. Será requisito para emitir dicho instrumento la aprobación de los PPTS por los Consejos de Unidad que correspondan. Los directores y/o codirectores de los PPTS - UNPA son los únicos habilitados para ser responsables económicos. Los PPTS - UNPA se radicarán en el Instituto del director o codirector.

Los PPTS – UNPA aprobados deberán suscribir los convenios que correspondan con los adoptantes y demandantes presentados, dejando constancia de los compromisos asumidos por estos actores, los resultados que recibirán y su forma de adopción. El convenio podrá suscribirse entre las partes durante el primer año de ejecución del proyecto. La SECyT realizará las diligencias y seguimientos correspondientes para la suscripción de los convenios.

Artículo 2º: APROBAR el Texto ordenado del Reglamento Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social de la UNPA (PPTS – UNPA), que obra como Anexo único de la presente.

Artículo 3º: TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas (Secretarías de Investigación y Posgrado), dese a conocer y cumplido, archívese.

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

Reglamento Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social de la UNPA PDTS – UNPA

De los PDTS – UNPA.

Artículo 1º: Definición

Los Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (PDTS - UNPA) surgen como una estrategia para abordar, desde su ámbito, problemas que demanden la comunidad, y el desarrollo sustentable del país, generando y aplicando conocimiento en pos de aportar soluciones. Los proyectos PDTS – UNPA respetan la forma de, los Proyectos de Investigación y Desarrollo, pero incorporan como estrategia constitutiva la generación de conocimientos, en el contexto de una aplicación concreta a partir de la identificación de los problemas a abordar y de la participación de los beneficiarios de los proyectos.

Se espera que un PDTS – UNPA, incorpore innovaciones cognitivas para la resolución de un problema y/o necesidad, o aproveche una oportunidad (ya sea una tecnología, un marco normativo, un programa de intervención en la sociedad, una prospectiva o evaluación de procesos y/o productos) que pueda ser replicable o sólo aplicable a un caso singular.

Los proyectos PDTS - UNPA contemplan el diseño de un plan de trabajo que exprese actividades pasibles de seguimiento y evaluación, hitos de avance y resultados acordes con los objetivos planteados.

Artículo 2º: Objetivos

Los proyectos PDTS - UNPA tienen como objetivos principales:

1. Promover la investigación conducente a resultados socialmente relevantes.
2. Vincular los espacios de producción de conocimientos con los de su uso y apropiación social.
3. Articular los ámbitos académicos con los sociales durante el proceso de producción de conocimientos.
4. Incentivar la investigación científica, el desarrollo y la innovación, orientados a la atención de problemas sociales y productivos de cada región.
5. Alentar la interdisciplinariedad en el enfoque del problema.
6. Propiciar la formación de recursos humanos orientados a la resolución de problemas.

De la Convocatoria

Artículo 3º: Convocatoria para la presentación de PDTS - UNPA

Por resolución del rector se definirá la apertura de la convocatoria anual a presentación de PDTS - UNPA, la cual deberá incluir las condiciones de cupos y subsidios inherentes a la misma.

Artículo 4º: Presentación de PDTS - UNPA

La presentación de PDTS-UNPA incluirá al menos las siguientes definiciones: equipo de trabajo: director, codirector y demás integrantes; problema/necesidad, resumen, objetivos, actividades, cronograma/plan de trabajo, metodología, presupuesto, descripción de adoptantes, demandantes y promotores, resultados, novedad, grado de relevancia, pertinencia y demanda; Currículum Vitae del equipo de trabajo. La presentación de PDTS – UNPA deberá ser acompañada de los COMPROMISOS firmados y en hoja con el RESOLUCION N°: 0376/21-R-UNPA

membrete correspondiente de los demandantes y adoptantes.

En todos los casos, los proyectos deberán identificar instituciones públicas o privadas que tengan capacidad de adoptar el resultado desarrollado (entidad adoptante) y/o instituciones que demanden de manera concreta los resultados desarrollados (entidad demandante).

Artículo 5º: Compromisos de los Demandantes y Adoptantes

Los compromisos de los adoptantes/demandantes deberán estar firmados por los representantes de estos y se harán constar en hoja con debido membrete. Los avales deberán expresar y justificar un claro interés y compromiso real con la ejecución del PDTS – UNPA e indicar la modalidad de su participación y los aportes concretos al PDTS - UNPA.

Entidad demandante: se entiende aquellos organismos del gobierno nacional, provincial o municipal, o de la sociedad civil, o bien empresas públicas o privadas quienes son quienes determinan la necesidad del proyecto.

Entidad Adoptante: se entiende por entidad adoptante al o las beneficiario/as o usuario con capacidad y manifiesto interés de aplicar los resultados en el marco de la propuesta a desarrollar, identificando su beneficio socio territorial.

Artículo 6º: Requisitos del Director

El director deberá ser docente-investigador de la UNPA, y deberá reunir alguna de las siguientes condiciones

a) Ser profesor/a ordinario titular, asociado o adjunto de la UNPA, con título de maestría o doctorado y con antecedentes en la dirección o codirección de Proyectos de Investigación aprobados por algún sistema de investigación científico reconocido en el país o en el extranjero, con constancia de informe final aprobado.

b) Ser miembro de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o equivalente con lugar de trabajo en la UNPA. Dicha equivalencia se resolverá en el ámbito de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

c) Estar confirmado en las categorías I, II o III del Programa de Incentivos. En todos los casos deberá contar con una vasta experiencia, documentada y demostrable en la temática/problemática que aborda el PDTS - UNPA.

No deberá registrar deudas de rendiciones o informes finales/avance de otros PI al momento de la convocatoria.

Artículo 7º: Requisitos del Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo deberá estar integrado por al menos 3 docentes-investigadores UNPA. La cantidad total de horas dedicadas al PDTS – UNPA entre los docentes-investigadores integrantes de la UNPA no podrá ser menor a 30 (treinta) horas semanales y las mismas deben estar debidamente avaladas por la autoridad académica que corresponda. El equipo de trabajo podrá incluir además asesores científicos, investigadores externos, alumnos, becarios, personal técnico y/o de apoyo y representantes de los adoptantes y/o demandantes.

La participación de docentes-investigadores de la UNPA en PDTS – UNPA será equivalente a los demás tipos de proyectos de Investigación reglamentados por Ord. 235-CS-UNPA, en lo que respecta a la cantidad de proyectos de investigación en los que los docentes investigadores pueden participar y está condicionada a su dedicación.

Artículo 8º: Duración de PDTS - UNPA

RESOLUCION N°: 0376/21-R-UNPA

AÑO: XVI BOLETÍN NRO: 001

La duración máxima de los proyectos será de dos (2) años.

Artículo 9º: Admisibilidad

La admisión se realizará en las Secretaría de Investigación y Posgrado, en las cuales se presenten las PDTs - UNPA. Solo serán admisibles las presentaciones realizadas en tiempo y forma, que se realicen en los formularios establecidos para tal fin, que cumplan con los requisitos establecidos para el director y equipo de trabajo, y acompañen los avales de los adoptantes y/o demandantes.

Artículo 10º: Rubros financiables

Los subsidios otorgados permitirán financiar los siguientes rubros: a) Gastos corrientes (material de consumo, publicaciones, viáticos y movilidad para reuniones de trabajo, servicios técnicos especializados, etc.) y b) Gastos de capital (bibliografía, equipamiento, licencias tecnológicas, etc.). En ningún caso serán financiados honorarios del grupo de trabajo.

Las instituciones demandantes/adoptantes podrán, de acuerdo a las características de los proyectos, contribuir a su financiamiento mediante aporte de fondos adicionales y/o de recursos humanos y/o de infraestructura, entre otros. Para ello, deberán celebrarse los acuerdos correspondientes entre las instituciones participantes del proyecto.

Artículo 11º: Acreditación de PDTs - UNPA

La SECYT convocará a un consultor externo que acreditará la condición de PDTs a los proyectos presentados. Los proyectos que acrediten su condición continuarán con la instancia de evaluación. Los proyectos que no acrediten su condición de PDTs serán retirados de la convocatoria. La no acreditación deberá estar debidamente fundamentada.

Artículo 12º: Evaluación de PDTs - UNPA

La SECYT convocará a evaluadores disciplinares, evaluadores idóneos, y eventualmente a representantes de los demandantes/adoptantes, a los efectos de considerar la relevancia y pertinencia de los proyectos que hayan acreditado su condición de PDTs. En base a los resultados de la evaluación, la SECYT elaborará un orden de mérito con los PDTs - UNPA recomendados para su aprobación y financiamiento. Los bancos de evaluadores (evaluadores disciplinares e idóneos) serán los correspondientes al Programa de Incentivos (SPU) y el banco de evaluadores de PDTs del CIN, u otros de similares características que se constituyan a estos efectos.

Artículo 13º: Criterios de evaluación de PDTs - UNPA

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Mérito Científico-Técnico del PDTs (Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo y los resultados que se pretenden alcanzar). (Hasta 15 puntos)
2. Participación y vínculo con los actores sociales/productivos (compromisos e intereses en apropiarse de los resultados) (Hasta 30 puntos)
3. Antecedentes, dedicación, capacidad y perfil del director y equipo de trabajo para desarrollar la propuesta y alcanzar los objetivos planteados. (Hasta 25 puntos)
4. Factibilidad técnica y económico-financiera del plan de trabajo (Hasta 10 puntos)
5. Impacto esperado de los resultados del proyecto. (Hasta 20 puntos)

Los proyectos se calificarán con una escala de 1 (uno) a 100 (cien). Los proyectos con una valoración

menor a los 50 (cincuenta) puntos no podrán ser recomendados para su aprobación y financiamiento.

De la aprobación y financiamiento de los PDTS UNPA.-

Artículo 14º: Adjudicación de financiamiento a PDTS - UNPA

En base al orden de mérito de los PDTS – UNPA recomendados por la SECYT y los cupos definidos en la convocatoria, se procederá a la distribución de subsidios mediante Resolución del Consejo Superior. Será requisito para emitir dicho instrumento la aprobación de los PDTS por los Consejos de Unidad que correspondan. Los directores y/o codirectores de los PDTS - UNPA son los únicos habilitados para ser responsables económicos. Los PDTS - UNPA se radicarán en el Instituto del director o codirector.

Los PDTS – UNPA aprobados deberán suscribir los convenios que correspondan con los adoptantes y demandantes presentados, dejando constancia de los compromisos asumidos por estos actores, los resultados que recibirán y su forma de adopción. El convenio podrá suscribirse entre las partes durante el primer año de ejecución del proyecto. La SECyT realizará las diligencias y seguimientos correspondientes para la suscripción de los convenios.

Artículo 15: Presentación de PDTS UNPA en el Banco de PDTS del MINCYT

Los PDTS-UNPA aprobados y financiados serán elevados para su incorporación al Banco de PDTS del MINCYT.

Artículo 16º. Los subsidios solo podrán ser utilizados para financiar los gastos de la ejecución de las actividades consignadas en el proyecto aprobado. En el caso de comprobarse incumplimiento injustificado del objeto del subsidio u omisión de rendición de cuentas, rendición incorrecta, falta de reposición de fondos, incorrecta aplicación de fondos, incumplimiento de las disposiciones referidas a bienes adquiridos con fondos del subsidio, la SECYT tomará las medidas dispuestas en los Artículos N° 81 y 130 de la Ley N° 24.156 y su decreto reglamentario N°1344/07, y sus modificatorias.

Del Seguimiento y Evaluación de los PDTS UNPA.-

Artículo 17º: Modificaciones al proyecto

El Director del PDTS deberá informar por escrito a las Secretarías de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica que pertenezca el mismo, las altas y bajas de los integrantes. En el caso de tratarse de altas y bajas de docentes-investigadores UNPA deberán estar avaladas por la autoridad académica correspondiente. Se podrán hacer altas y bajas hasta 10 meses antes de la finalización del PDTS. Las altas y bajas serán tratadas por el Consejo de Unidad y se realizarán a partir de la fecha de ingreso de la solicitud del director.

En el caso de las bajas de docentes investigadores de la UNPA deberán ajustarse las cargas horarias destinadas al PDTS de manera tal de cumplir las 30 (treinta) horas semanales dedicadas al PDTS si fuera necesario.

En el caso de que por bajas de docentes investigadores de la UNPA quedará con menos de 3 integrantes UNPA, el PDTS será dado de baja.

El cese simultáneo de actividades del Director y Codirector dará lugar a la baja del PDTS. El cese del director en caso que el PDTS cuente con codirector habilita a éste a asumir su dirección, si ha transcurrido al menos el 50% de tiempo de ejecución del mismo.

Artículo 18º: Las prórrogas de ejecución de PDTS – UNPA se concederán por un periodo máximo de 1 año. Dicha prórroga debe ser solicitada por el Director, con una anticipación de al menos 90 días antes de la finalización del PDTS – UNPA, y estar debidamente fundamentada. Además deberá estar acompañar de

un aval de los demandantes / adoptantes y una reprogramación del plan de trabajo/cronograma y actividades. La prórroga inhabilita al PDTS a solicitar otro tipo de financiamiento (subsidio y becas de investigación UNPA).

Artículo 19º: Seguimiento y evaluación ex-post de PDTS - UNPA

Para un adecuado seguimiento de los proyectos, el Director deberá elevar un Informe de Avance (IA) al cumplirse los doce (12) meses de desarrollo y un Informe Final (IF), al completar su ejecución.

Los Informe de Avance e Informe Final describirán el nivel de cumplimiento de los objetivos declarados inicialmente, el grado de avance en el plan de trabajo propuesto y los resultados obtenidos medidos por el cumplimiento de las actividades e hitos planteados y el desenvolvimiento del vínculo con el demandante / adoptante.

La Comisión de Ciencia y Tecnología podrá definir mecanismos de seguimiento específicos y complementarios en función de las características propias de los proyectos y/o solicitar informes a los demandantes/adoptantes involucrados en cada caso.

Los desembolsos correspondientes al segundo año de ejecución de los proyectos estarán sujetos a la aceptación del informe de avance previo.

Los IA / IF serán evaluados por evaluadores disciplinares e idóneas externos pertenecientes al Programa de Incentivos (SPU) y el banco de evaluadores de PDTS del CIN.

Artículo 20º: El incumplimiento en la entrega de Informes finales inhabilitará al director y codirector a la participar de convocatorias a PDTS UNPA como también a las incluidas en la Ord. 139-CS-UNPA.

Aspectos Generales.-

Artículo 21º: Comunicación y/o protección de resultados.

Las publicaciones y presentaciones que se realicen en el marco de la ejecución de un PDTS - UNPA, deberán mencionar a la UNPA como entidad financiadora del proyecto, sea el financiamiento otorgado total o en conjunto con otras instituciones.

Los PDTS - UNPA orientados a la producción de conocimientos tecnológicos estarán sujetos a la reglamentación sobre propiedad de resultados de investigación de las Instituciones Universitarias Públicas Intervinientes.

Artículo 22º: Presentación al Programa de Incentivos a Docentes – Investigadores

Los PDTS - UNPA podrán acreditarse en el Programa de Incentivos siempre y cuando el PDTS cumpla con los requisitos que establece la normativa de dicho Programa.

Artículo 23º. Los formatos y soportes para la presentación y evaluación de PDTS-UNPA, IA, IF y formularios de rendición serán determinados por la SECYT.

Artículo 24º. La SECYT se establece como autoridad de aplicación del presente reglamento y autoridad de administración y gestión de PDTS - UNPA.

Artículo 25º. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será analizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología de la UNPA en primera instancia y el Consejo Superior como segunda y última instancia.